



Bogotá, 30/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500466481



20155500466481

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.
CARRERA 78A No. 32B - 18
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13379** de **17/07/2015** por la(s) cual(es) se **DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

13379

17 JUL 2015

Por el cual se ordena de oficio la práctica de pruebas con el fin de fallar la investigación administrativa aperturada mediante la Resolución N° 31907 de 18 de Diciembre de 2014 contra la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. identificada con el NIT. 811044590-5.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

ANTECEDENTES

A través de la Resolución N° 31907 de 18 de Diciembre de 2014, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. identificada con el NIT. 811044590-5, por la presunta transgresión del código de infracción 518, del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.

La Resolución de apertura fue notificada en debida forma a la empresa investigada.

La empresa investigada presentó escrito de descargos mediante su Segundo Suplente del Gerente, radicado por medio de oficio N° 2015-560-017609-2.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

RESOLUCIÓN No. 013379 del 17 JUL 2015

Por el cual se ordena de oficio la práctica de pruebas con el fin de fallar la investigación administrativa aperturada mediante la Resolución N° 31907 de 18 de Diciembre de 2014, contra la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. identificada con el NIT. 811044590-5

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

El Despacho procederá a analizar el tema de pruebas, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA)

"(...)

ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

"(...)"

Conforme a lo anterior, se tiene que la empresa de transporte presentó escrito de descargos en el cual no se adjuntaron pruebas documentales ni tampoco solicitaron pruebas.

Por lo anterior, se dispone este Despacho a decretar de oficio la práctica de prueba con el fin de tener una mayor certeza que conduzca a fallar en derecho la investigación administrativa Resolución N° 31907 de 18 de Diciembre de 2014, previas las siguientes consideraciones:

En relación con el decreto de pruebas, este Despacho observara que aquellas cumplan con los requisitos legales exigidos para que sean tenidos en cuenta por el funcionario dentro de la presente actuación administrativa.

El primero de ellos es la conducencia referente a la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho, es decir que la Ley permita la utilización de este medio de prueba. El segundo requisito es la pertinencia, entendida como la relación de hecho entre los hechos que se pretende demostrar con el empleo del medio de prueba solicitado y el tema objeto de prueba dentro del proceso, quiere decir esto que con dicha prueba se puede demostrar los hechos debatidos en el proceso y no se refiera a hechos

RESOLUCIÓN No. 10.13379 del 17 JUL 2015

Por el cual se ordena de oficio la práctica de pruebas con el fin de fallar la investigación administrativa aperturada mediante la Resolución N° 31907 de 18 de Diciembre de 2014 contra la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. identificada con el NIT. 811044590-5.

extraños al mismo; finalmente la utilidad de la prueba concerniente en llevar al proceso pruebas que prestan algún servicio al proceso o aporte algún elemento nuevo que aclare el supuesto de hecho de la investigación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 164 del Código General del Proceso.

Siguiendo con la línea de las pruebas y evidenciando que la investigada en sus descargos indica que la empresa reportada en el IUIT se llama EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE CARGA la cual no corresponde a TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. identificada con el NIT. 811044590-5, a la cual se le abrió investigación y que el vehículo de placa TVA-205, nunca ha pertenecido al parque automotor de la misma, y en atención a que la empresa no allego documentación alguna que corrobore lo allí enunciado y en aras de propender por un proceso justo y en observancia del debido proceso, esta Delegada en uso de sus facultades otorgadas por la Ley, procede a oficiar al Ministerio de Transporte para que verifique a que parque automotor se encontraba vinculado para el día 22 de Mayo del 2013, el vehículo identificado con placa TVA-205, toda vez que, esta prueba se considera conducente, útil y pertinente para esclarecer la duda presentada durante el desarrollo del proceso y a su vez para culminar el mismo.

De otra parte, integrado el acervo probatorio y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se corre traslado al investigado por el término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Oficiar al Ministerio de Transporte, para que se sirva informar a que parque automotor pertenecía o perteneció el vehículo de placa TVA-205 para el día 22 de Mayo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. identificada con el NIT. 811044590-5, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente auto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. identificada con el NIT. 811044590-5, en su domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN, en la CARRERA 78 A N° 32 B - 18, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 10.133.79 del 17 JUL 2015

Por el cual se ordena de oficio la práctica de pruebas con el fin de fallar la investigación administrativa apertura mediante la Resolución N° 31907 de 18 de Diciembre de 2014 contra la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. identificada con el NIT. 811044590-5.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá 10.133.79 17 JUL 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones - IUIT
Proyectó: Cindy Julieth Vargas- Grupo de Investigaciones - IUIT
C:\Documents and Settings\rechinlos22 de Junio SUPERTRANSPORTE\Mis documentos\174987 COD 569.docx

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Ayuda](#) [Temas Frecuentes](#)

[Cambiar Localización](#) [Código de país DATP \(ISO 3166\)](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.
Sigla	TRANSCARES S.A.S
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matricula	0032784012
Identificación	NIT 811044590 - 5
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20040416
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1450576890,00
Utilidad/Perdida Neta	20783338,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Afiliado	Sí



Actividades Económicas:

- 4921 - Transporte de pasajeros
- 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto:

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 78 A 32 BB 18
Teléfono Comercial	4444694
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 78 A 32 BB 18
Teléfono Fiscal	4444694
Correo Electrónico	gerencia@transcaries.com

Información Comercial y Establecimiento, según el artículo 147 del Código de Comercio.

TRANSPORTES DE CARGA Y SERVICIOS
ESPECIALES

MEDELLIN PARA
ANTIOQUIA

Establecimiento

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500446051



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.
CARRERA 78A No. 32B - 18
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

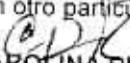
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13379 de 17/07/2015 por la(s) cual(es) se **DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\FelipePardo\Desktop\CITAT 13207.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS
ESPECIALES S.A.S.**
CARRERA 78A No. 32B - 18
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472

REMITENTE
Instituto Tecnológico de Medellín
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

Código Postal: 11023
Teléfono: 41002501 / 775

DESTINATARIO
Instituto Tecnológico de Medellín
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

Código Postal: 0010000
Fecha Pre-Admisión:
CALLE 100 No. 100-100

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	01/08/20	Fecha 2:	/ /
Ricardo Rodríguez		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1128274538		C.C.	
Observaciones:		Observaciones:	
Número puerta			